

Mancomunidad de Servicios Río Cofio

Expediente n.º: 10/2022

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 14/09/2022

BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE DOS PLAZAS DE CONDUCTOR DE CAMIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y MANEJO DE MAQUINARIA COMPLEMENTARIA

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de dos plazas/s de conductor de camión de recogida de residuos, mediante la baremación de méritos y la aptitud para el desarrollo del trabajo.

Denominación del puesto. Conductor/a o Maquinista:

Funciones a desempeñar.

- Ejecutará toda clase de reparaciones que no requieren elementos de taller.
- Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.
- Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio.
- Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.
- Asistirá en su caso en los ayuntamientos mancomunados al mantenimiento de los servicios e infraestructuras municipales que se le encarguen dentro de su jornada ordinaria.

Naturaleza y Modalidad contractual: Duración determinada cobertura temporal durante el proceso de selección

Jornada: Completa 37,5 horas semanales

Horario: En función del servicio, pudiendo ser jornada partida.

Retribución: Salario base 1.600 euros brutos mensuales por catorce pagas. Salario bruto anual 23.000 euros.

Titulación exigible: Permiso de conducir categoría o clase C: Camiones y CAP

Normativa aplicable: Las presentes bases y en su defecto el Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (Resolución de 17 de julio de 2013 BOE 30 de julio de 2013)

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de duración determinada regulada por el artículo 15 del Estatuto de los trabajadores.

Su duración será de tres meses a partir de su formalización, y en régimen de dedicación a tiempo completo.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos



Mancomunidad de Servicios Río Cofio

establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida.

CUARTA. Turno de Reserva

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el interesado, atendiendo a lo dispuesto en la Base Quinta del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

QUINTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Presidente de la Mancomunidad, y se **presentarán** en el Registro Electrónico General de la Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **8 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en las sedes electrónicas y tableros de edictos de la Mancomunidad y de los ayuntamientos mancomunados.

A la instancia se acompañará fotocopia del documento de identidad y del currículum vitae actualizado.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de la Mancomunidad.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será la responsable del tratamiento de estos datos.



Mancomunidad de Servicios Río Cofio

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la presidencia dictará resolución en el plazo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad <http://mancomunidadserviciosriocofio.sedelectronica.es> y en la de los municipios mancomunados se señalará un plazo de cinco días naturales para subsanación en su caso.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de tres días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas por Resolución se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad <http://mancomunidadserviciosriocofio.sedelectronica.es> y en la de los municipios mancomunados. Igualmente se publicará la fecha en la que se efectuará la baremación de méritos y *en su caso la entrevista que pudieran haber previsto*.

Si no hubiera excluidos en la presentación de instancias la lista definitiva de aspirantes se publicará sin necesidad de recurrir al tramite de publicación de la lista provisional.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	Alfonso Suárez Fernández
Vocal	Maria Victoria García Pozas
Vocal	Pilar Herranz García
Vocal	Yolanda Valtueña Caparrós
Secretario	El de la Mancomunidad o miembro de la misma en quien delegue.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

Mancomunidad de Servicios Río Cofio

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN

Fase de Concurso

Se valorará la experiencia y la formación acreditada puntuándose de 0 a 10 puntos.

Experiencia. Hasta un máximo de 8 puntos

- Por haber prestado servicios como conductor de camión de recogida de residuos en la Administración Pública. 1 punto por cada mes completo de servicio
- Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada. 0,60 puntos por cada mes completo de servicio

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Cursos de formación y perfeccionamiento. Hasta un máximo de 2 puntos

Cursos de formación relacionados con el objeto y funciones del puesto de trabajo, convocados o homologados por centros u organismos oficiales según el siguiente baremo:

Curso de 100 horas o más	2 puntos
Curso de 50 a 99,99	1 punto
Curso de 15 a 49,99	0,5 puntos

En ningún caso se puntuarán en este apartado los cursos que no acrediten las horas de formación o éstas sean inferiores a 15 horas, los cursos de idiomas, los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, ni los derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Fase de Oposición

Consistirá en dos pruebas. Esta fase se valorará de 0 a 10 puntos. Siendo necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos.

- Primera prueba: práctica de manejo del camión de recogida de residuos. Se valorará sobre 5 puntos
- Segunda prueba: prueba práctica de manejo de otras maquinarias (retro excavadora, dumper, etc) Se valorará sobre 5 puntos.

NOVENA. Calificación

La puntuación total será sobre 20 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 10 puntos.

DÉCIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente

Mancomunidad de Servicios Río Cofio

establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Se establece un periodo de prueba de un mes

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección].

UNDÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes. La bolsa de esta Mancomunidad será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista

Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

El plazo de vigencia de la bolsa de trabajo será de tres años.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al secretario de la

Mancomunidad de Servicios Río Cofio

Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la presidencia de la Mancomunidad, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra Comunidad Autónoma a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE CONDUCTOR DE CAMION DE RECOGIDA DE RESIDUOS CONVOCADO POR LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS RIO COFIO

D/D^a

con DNI/NIE número: _____ y domicilio a efectos de comunicaciones en: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico para notificaciones: _____

EXPONE:

Que desea participar en el procedimiento para la cobertura, en régimen laboral temporal, del puesto de conductor de camión de recogida de residuos, de esa entidad local.

Que reúne todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, y que declara conocer y aceptar.

Que aporta los siguientes documentos acreditativos de los méritos exigidos en las bases:

-
-
-
-
-
-

(continuar al dorso si fuese necesario más espacio)

Por lo que SOLICITA:

Ser admitida/o en el proceso selectivo convocado

Adjunto a esta instancia fotocopia de documento de identidad y currículum vitae.

En _____, a _____ de _____ de 2022
(Firma)

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS RIO COFIO